



Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción
Quintana Roo

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



Instituto de Capacitación de la
Industria de la Construcción
Quintana Roo

Convenio de colaboración CONAGUA-CMIC Quintana Roo

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Q.F.B. JOSE LUIS BLANCO PAJON EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL EN QUINTANA ROO Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, “**LA CMIC**” implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel federal, estatal o municipal.
- II. En tal virtud, con fecha 26 de junio de 2007 “**LA CONAGUA**” y “**LA CMIC**”, con la participación del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre con los afiliados de “**LA CMIC**”.
- III. Con esa misma fecha se instrumentó el acta para la constitución de la Comisión Mixta Nacional entre “**LA CONAGUA**” y “**LA CMIC**”, con la finalidad de coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito nacional y regional.
- IV. Con fecha 23 de junio de 2015, se firmó el Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la **CONAGUA** y por la otra la **CMIC**; con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, que celebre “**LA CONAGUA**” con los afiliados de “**LA CMIC**”, a los que se les haya asignado obra pública y estén de acuerdo en aportar el dos al millar y el establecimiento de una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las Empresas Constructoras y Coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de “**LA CONAGUA**” en el ámbito nacional y regional, y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “**LA CONAGUA**”

- V. Que en las mesas de trabajo de la Reunión Nacional de Infraestructura Hidráulica, efectuada en Aguascalientes los días 27 y 28 de Agosto de 2015, se acordó con diversos representantes de "LA CONAGUA" replicar el contenido del Convenio firmado de fecha 23 de junio de 2015, para su mayor difusión y fortalecerlo con las autoridades locales correspondientes en las diversas Delegaciones de CMIC, así como sus comisiones estatales mixtas.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA"

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. Que el Q.F.B. Jose Luis Blanco Pajón en su carácter de Director Local en Quintana Roo cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en los términos de 1, 6, fracción XII, 9, inciso III, 11, letra C, 86, fracciones I, II, III y IV y Cuarto fracción XVII Transitorio, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga publicado en la misma fuente informativa el día 12 de octubre de 2012.
- I.4. Que tiene su domicilio en Av. Universidad, número 510, Colonia Nueva Reforma, Código Postal 77018, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. De "LA CMIC"

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- II.2. Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- II.3. Que el Ing. Pedro Jose Santos Huchin, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública numero mil setecientos cuarenta y tres de fecha 5 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 de H. Zitácuaro Michoacán de Ocampo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.4. Que para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional con cerca de 10,000 afiliados.
- II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes No. 967, Colonia Lagunitas, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77029, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. De "LAS PARTES".

- III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto de que el convenio firmado el 23 de junio (antecedente IV del presente instrumento jurídico) se replique para la aplicación del procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "LA CONAGUA" con los afiliados de "LA CMIC" en el Estado de Quintana Roo y se replique la Comisión Nacional Mixta conformando la Comisión Estatal Mixta, para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de

infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de **"LA CONAGUA"** en el ámbito estatal y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"LA CONAGUA"**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 párrafos primero, segundo y tercero, apartado "a", fracciones I, XXXV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción XII, 9, inciso III, 11, letra C, 86, fracciones I, II, III y IV y Cuarto fracción XVII Transitorio, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga publicado en la misma fuente informativa el día 12 de octubre de 2012; y las aplicables en la Entidad Federativa, así como los artículos 4, 7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 1, 4 fracción I, II, VIII, XI y 54 fracción II y V de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" determinan la celebración del presente instrumento con el objeto de que el convenio firmado el 23 de junio (antecedente IV del presente instrumento jurídico) se replique para la aplicación del procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"LA CONAGUA"** con los afiliados de **"LA CMIC"** en el Estado de Quintana Roo y se replique la Comisión Nacional Mixta conformando la Comisión Estatal Mixta, para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de **"LA CONAGUA"** en el ámbito estatal y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"LA CONAGUA"**.

SEGUNDA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR

El procedimiento para la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"LA CONAGUA"** con los afiliados de **"LA CMIC"** será el siguiente:

- **"LA CMIC"** entregará a **"LA CONAGUA"** a través de la Gerencia General, un padrón actualizado de las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, mismo que actualizará semestralmente.
- En atención a que los contratistas afiliados a **"LA CMIC"** conocen y han aceptado que de los contratos que celebren con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se les descuenta para capacitación, el dos al millar del monto total

del contrato, en los procedimientos de contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas que realice "LA CONAGUA", ésta aplicará la retención del dos al millar del monto del contrato, en cada uno de los pagos que realice a los contratistas afiliados a "LA CMIC".

- Dicha retención se actualizará en los contratos que celebre "LA CONAGUA" con los constructores afiliados a "LA CMIC" a los que se les haya asignado obra pública y deseen aportar el dos al millar; a través de una cláusula, en la que éstos expresarán su conformidad en dicha retención.
- Los días 15 de cada mes, "LA CMIC" solicitará por escrito a la CONAGUA, comunique el monto de las retenciones efectuadas a los afiliados a los que se les haya asignado obra. "LA CMIC" emitirá el recibo por el monto indicado y "LA CONAGUA" realizará la transferencia correspondiente a la cuenta:

A nombre: Banobras, S.N.C. Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, Quintana Roo

Banco: BBVA – Bancomer Sucursal No. 0095, Montes Urales 620, México Distrito Federal.

Cuenta de Cheques: No. 0102883074 Plaza 001 Ciudad de México

Clabe: 012180001028830745

- "LA CONAGUA" proporcionará a "LA CMIC" una relación de los enteros efectuados en cada mes que incluye el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior a la solicitud.

TERCERA.- COMISIÓN ESTATAL MIXTA

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Estatal Mixta para promover la participación a nivel estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "LA CONAGUA" en el ámbito regional, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio suscrito a nivel nacional el 23 de junio de 2015, mencionado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser

necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

CUARTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

“LAS PARTES” acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “LA CONAGUA”, a través de capacitación a sus trabajadores.

“LA CMIC” promoverá la impartición de cursos de actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a “LA CONAGUA”, asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de “LA CONAGUA” y sus hijos.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES de “LA CONAGUA”

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, “LA CONAGUA” se compromete a:

- Difundir entre el operativo del Organismo de Cuenca y Dirección Local correspondiente el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.
- Participar en las reuniones y/o eventos que organice “LA CMIC”, para sus afiliados de las diversas delegaciones estatales.
- Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca “LA CMIC”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA CMIC”

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, “LA CMIC” se compromete a:

- Invitar a “LA CONAGUA” a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice.
- Entregar a “LA CONAGUA” con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta los difunda con su personal.

- Proporcionar a "LA CONAGUA" la información que ésta le solicite en relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la Comisión Nacional Mixta se determine lo procedente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento deja sin efectos al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de junio de 2007, el Acta para la constitución de la

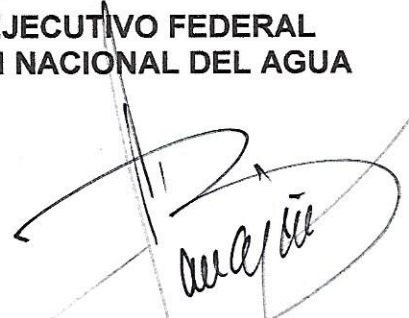
Comisión Mixta Nacional, el Convenio de Concertación datado el 22 de enero de 2009, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por **"LAS PARTES"** relativo al objeto del presente Convenio, con excepción del Convenio signado de fecha el 23 de Junio de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de persona con atribuciones suficientes.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día martes 17 de enero del año dos mil diecisiete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISION NACIONAL DEL AGUA**

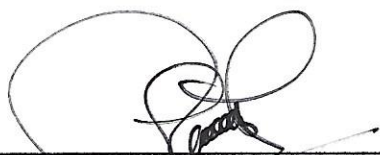

Q.F.B. JOSE LUIS BLANCO PAJÓN
DIRECTOR LOCAL EN QUINTANA ROO

**POR LA CAMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

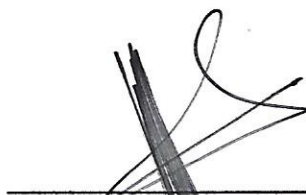

ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DELEGACION QUINTANA ROO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRA POR UN PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

TESTIGOS



C.P. CAROLINA FLORES TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE ENLACE
ADMINISTRATIVO



ING. MARIO ANTONIO ARGUELLO
FIGUEROA
VIEPRESIDENTE DEL SECTOR HIDRICO
Y MEDIO AMBIENTE



ING. NICOLÁS AKE GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración, celebrado entre CONAGUA la CMIC Delegación Quintana Roo, de fecha martes 17 de enero del año 2017.

